

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de Trabajo y Previsión

*Orden denegando los beneficios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se indican.*

#### Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento. — *Nota-anuncio.*

Administración principal de Correos de León. — *Anuncio.*

#### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

#### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos, por las causas que a continuación se mencionan:

1.377-49.559. D. Teófilo Guerra Beltrán. — Cistierna (León). Por tener solamente siete hijos menores.

1.379-42.024. Doña María Isabel Mayo Veúa. — Santa Marina del

Rey (León). Por trabajar por cuenta propia.

1.380-48.636. D. Benigno Carballo Pol. — Villafranca (León). Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

*Francisco L. Caballero*

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

*(Gaceta de 22 de Enero de 1932)*

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCIÓN DE FOMENTO

#### EXPROPIACIONES

##### NOTA-ANUNCIO

Ignorándose, según manifiesta el Alcalde de Villamejil, de esta provincia, (León) el paradero de D. Toribio Nora Alvarez, D. Antolín García, D. José Alvarez, D. Eugenio García, D. Santos García, D. Santiago García, herederos de D. Pedro Nolasco y D. Francisco Gil, interesados en la expropiación de las fincas números, 56, 136, 201, 333, 458, 493, 501, y 527, en dicho término municipal, con la construcción de la carretera de Astorga a Pandorado; y

no habiéndoles podido hacer entrega de las respectivas hojas de aprecio correspondientes a dichas fincas que se les expropiaron, he dispuesto se inserten las referidas hojas a continuación, de conformidad con lo que determinan el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; párrafo 5.º de la base 11 del artículo 2.º de la Ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1887 y artículo 70 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890, concediéndoles un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que dentro de él, puedan hacerse cargo de dichas hojas o deleguen en persona debidamente autorizada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 19 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil

*Juan Donoso Cortés y Castellanos*

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 56 Distrito municipal de Villamejil Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Toribio Nora Alvarez, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como cereal seco de segunda clase, término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de setenta y ocho con sesenta y nueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden cincuenta y seis.

Sus linderos son: Norte, Luis González; Este, Bernardo González; Sur, Herederos de Antonio González; Oeste, Cipriano Alvarez.

La expropiación interesa a la finca de cereal seco de segunda clase.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintidós pesetas, con noventa y seis céntimos de peseta.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*  
\*\*

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 136

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Antolín García, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como cereal regadío de segunda clase, término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de ocho con ochenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden ciento treinta y seis.

Sus linderos son: Norte, Lorenzo Alvarez; Este, Antolín García; Sur, Lucas García; Oeste, Gumersindo García.

La expropiación interesa a la finca de cereal regadío de segunda clase.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cinco pesetas, con sesenta y ocho céntimos de peseta.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 201

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. José Alvarez, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica clasificada como cereal seco de segunda clase, término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de tres con cuarenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden doscientos uno.

Sus linderos son: Norte, Valentín García; Este, Francisco Cuesta y Vicente Alvarez; Sur, Florentino Alvarez; Oeste, José Alvarez.

La expropiación interesa a la finca de cereal seco de segunda clase.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va

expresado, la cantidad de noventa y nueve céntimos de pesetas.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*  
\*\*

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 333

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Eugenio García, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como cereal regadío de segunda clase, término de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de cincuenta y tres con cuarenta y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden taesientos treinta y tres.

Sus linderos son: Norte, Julián García; Este, Francisco García; Sur, Atanasio Prieto; Oeste, Camino.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y cuatro pesetas, con cincuenta y seis céntimos de pesetas.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*  
\*\*

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 501

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado

Certifico: Que a herederos de don Pedro Nolasco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como

cereal regadío de segunda clase, término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de cero áreas, cincuenta con sesenta y cinco centiáreas; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden quinientos uno.

Sus linderos son: Norte, Antolín Alvarez; Este, Eusebio Fernández; Sur, Ildefonso Fernández; Oeste, Camino.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y nueve pesetas, con treinta y cinco céntimos de pesetas.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 493

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Santiago García, vecino de Sneros, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificado como cereal regadío de segunda clase, término municipal de Villamejil partido judicial de Astorga, la extensión superficial de un área, tres con sesenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden cuatrocientos noventa y tres.

Sus linderos son: Norte, Félix García; Este, Bartolomé Fernández; Sur y Oeste, Isidro Fernández.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previe-

nen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de sesenta y seis pesetas, con noventa y seis céntimos de peseta.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 458

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Santos García, vecino de Castrillos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificado como cereal regadío de segunda clase, término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de dos áreas, cuarenta y seis con sesenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden cuatrocientos cincuenta y ocho.

Sus linderos son: Norte, Ignacio Rueda; Este, Eusebio González; Sur, Matias Prieto; Oeste, Clemente García.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento noventa y una peseta, con treinta y un céntimos de peseta.—Angel Gómez de la Cruz.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 527

Don Angel Gómez de la Cruz, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Francisco Gil, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificado como cereal regadío de segunda clase, término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de ocho áreas, sesenta y nueve con veintisiete centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden quinientos veintisiete.

Sus linderos son: Norte, Pedro Cabezas; Este, Monte; Sur, Bonifacio Peña; Oeste, Camino.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de quinientas sesenta y una pesetas, con ochenta y tres céntimos de pesetas.—Angel Gómez de la Cruz.—Rubricado: Es copia.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en automóvil entre las oficinas del Ramo, de Villada (Palencia) y Valderas (León) bajo el tipo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la estafeta de Valderas, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se

presenton en papel timbrado de 6.<sup>a</sup> clase (3,60 pesetas) en esta Administración y en la Estafeta de Valderas, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1907, hasta el día 16 de Marzo próximo, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Jefe de conducciones de la Dirección general de Correos, en Madrid, el día 21 de igual mes a las once horas.

León, 24 de Febrero de 1932.—El Administrador principal, accidental, Jesús Picón.

#### *Modelo de proposición*

Don Fulano de Tal y Tal, natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Villada (Palencia) y Valderas (León) por el precio de..... pesetas..... céntimos en (letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de mil doscientas pesetas y la cédula personal.

Fecha y firma

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Ayuntamiento de Luyego*

Hecha la rectificación del padrón vecinal según ordena el Decreto de 30 de Diciembre último, se anuncia al público por término de quince días en esta Secretaría para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones consiguientes, transcurridos que sean no serán atendidas.

Luyego, 21 de Febrero de 1932.  
El Alcalde, Magín Fuente.

### *Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Merino Mateos, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento de

27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en virtud de expediente de continuación de prórroga de incorporación a filas de 1.<sup>a</sup> clase incoado en esta Alcaldía a instancia del mozo Federico Merino Marcos, hijo del ausente, haciendo constar que repetido José Merino Marcos, nació en Mansilla de las Mulas (León), el día 21 de Febrero de 1875, es hijo de Benito y Juana y se ausentó para la República Argentina, en el mes de Noviembre de 1910, habiendo fijado su residencia por aquél tiempo en Buenos Aires.

Cubillas de los Oteros, 24 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Pascasio García.

### *Ayuntamiento de Riello*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1931, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 579 del Estatuto municipal.

o. o.

Hecha la revisión de las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1928 a 1930, ambos inclusive y encontrándolas ajustadas en un todo a las disposiciones vigentes, en sesión del día 21 del corriente, se acordó aprobarlas definitivamente. Lo cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Riello, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Pedro P. Merino.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### *Juzgado de instrucción de Valoria la Buena*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido dictada en el sumario que se instruye por robo, con el núm. 2 de 1932, se cita a José Revilla Blanco (a) Panero y Coto, de 44 años, soltero hijo de Baltasar y de Casimira,

natural de Castrovega, provincia de León, sin profesión ni domicilio, y Valentín Fernández Martínez (a) Formalito de 30 años, soltero, hijo de Isidro y de Cecilia, natural y vecino de León, también sin domicilio, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto, fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlos declaración como acusados; bajo apercibimiento de que si no comparecen, los parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordene a los Agentes de lo Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una moneda de cinco pesetas y tres en monedas de a una peseta; deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición siendo puestos a disposición de este Juzgado en la prisión del mismo; pues así lo tengo acordado en dicho sumario por robo cometido en el Ayuntamiento de esta Villa en la noche del tres al cuatro del presente mes.

Dado en Valoria la Buena, a 10 de Febrero de 1932.—El Secretario, José María Vijil.

### *Cédula de citación*

Por la presents se cita a José García Simón, de 18 años sin domicilio y en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor provisto de sus pruebas el día veintinueve del mes actual a las once horas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto de carbón como denunciado.

León, 20 de Febrero de 1932.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

## ANUNCIO PARTICULAR

### SE VENDEN

Estacas de roble para presas y defensas en los ríos, informes don Florentino Rodríguez, Barrio de Nuestra Señora (León).

P. P.—40.

Imp. de la Diputación provincial